

**OFICIO N° 9774**

**ANT:** Oficio N°016/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Comisión Especial Investigadora, encargada de fiscalizar los actos de gobierno relativo a las operaciones de la aerolínea estatal Venezolana Conviasa en Chile (CEI 10).

**MAT.:** Información que indica

**SANTIAGO, 10 ABR 2023**

**A : MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA**

**DE : MANUEL MONSALVE BENAVIDES  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

En relación a la presentación individualizada en el antecedente, mediante la cual, la Comisión Especial Investigadora, encargada de fiscalizar los actos de gobierno relativo a las operaciones de la aerolínea estatal Venezolana Conviasa en Chile (CEI 10), solicita informar sobre la intervención en la sesión 12ª, ordinaria, mixta, de la Comisión Conjunta de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en el período legislativo 2022-2026, celebrada en miércoles 13 de julio de 2022.

Al respecto, cumplo con informar, que en el marco de esta Comisión, la Subsecretaría del Interior sostuvo reuniones con la Dirección General de Aeronáutica Civil, y la Policía de Investigaciones de Chile. De los antecedentes recabados podemos informar lo siguiente:

1.- La compañía aérea Conviasa comenzó a realizar operaciones en nuestro país en el año 2021, bajo la modalidad de vuelos no regulares o chárter. Cabe hacer presente que cada país define sus propios requisitos y límites para este tipo de operaciones, en el caso de Chile la regulación se encuentra contenida en la norma técnica DAN 129 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que limita la cantidad de vuelos en esta modalidad, a 18 en un año calendario. Cabe agregar que la empresa Conviasa había realizado, a junio del 2022, 13 de los 18 vuelos autorizados a realizar.

2.- Posterior a junio de 2022, la empresa Conviasa canceló los vuelos programados para cubrir la ruta Caracas-Santiago-Caracas, de fechas 29 y 30 de

junio del 2022. Al ser consultada, por este fin de los servicios, la empresa informó que fue debido a que no contaba con servicios de handling y combustible.

3.- De acuerdo a fuentes abiertas de la información, la empresa ha sido sancionada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, siendo incluida en el listado de sanciones de OFAC (The Office of Foreign Assets Control).

4.- La OFAC, es el departamento encargado de administrar y hacer cumplir las sanciones económicas y comerciales basadas en la política exterior de los Estados Unidos. En cumplimiento de dicha labor, confeccionan un listado de personas y empresas sancionadas denominadas Specially Designated Nationals o "SDN". Una consecuencia de lo anterior, es que se prohíbe a los estadounidenses contratar con personas o empresas incluidas en este listado.

5.- Si bien, estas sanciones sólo aplican en territorio de los Estados Unidos, según lo informado por la aerolínea, podemos colegir que indirectamente se aplican sanciones a las empresas que presten servicios a aquellas las entidades incluidas en este listado y ello es el motivo por el cual los proveedores de servicios no quieren contratar con Conviaa, ya que al verse relacionados con una empresa que ha sido incluida en la lista de la OFAC, temen que sus relaciones comerciales con otras grandes empresas se pudieran ver afectadas.

Es todo cuanto puedo informar a los Honorables Diputados y Diputadas.

Saluda atentamente,

**MANUEL MONSÁLVE BENAVIDES**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. Oficina de Partes.
3. Comisión Especial Investigadora N°10. [carolina.gonzalez@congreso.cl](mailto:carolina.gonzalez@congreso.cl)
4. Destinataria.



Valparaíso, 13 de marzo 2023

Oficio N°016/2023

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DE GOBIERNO RELATIVO A LAS OPERACIONES DE LA AEROLÍNEA ESTATAL VENEZOLANA CONVIASA EN CHILE (CEI 10)**, en su sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a Ud., tenga a bien informar si sostiene o reafirma su intervención en la sesión 12ª, ordinaria, mixta, de la Comisión Conjunta de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en el período legislativo 2022-2026, celebrada en miércoles 13 de julio de 2022, del siguiente tenor<sup>1</sup>:

*“Conviasa, suspendió los vuelos, algo similar a lo que ocurrió en Argentina. Por qué, los suspende, porque efectivamente los aviones materialmente, el avión, fue anteriormente propietario una aerolínea que es Mahan Air, que está efectivamente sancionada por Estados Unidos, no está sancionada por Chile. No sabemos si el avión perteneció a Mahan Air o hoy día pertenece a Conviasa, porque Conviasa podría ser propietario o podría arrendarlo, no lo sabemos, porque evidentemente hay una presión diplomática de Estado Unidos...”*

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del referido acuerdo y por orden del Presidente de la Comisión, diputado **Andrés Jouannet Valderrama**.

Dios guarde a Ud.,

**María Cristina Díaz Fuenzalida**  
**Abogada Secretaria de la Comisión**

**AL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, SEÑOR MANUEL MONSALVE BENAVIDES.**



<sup>1</sup> Su declaración aconteció cuando la sesión llevaba 1 hora, 10 minutos y 41 segundos, según consta en el siguiente video:

<https://www.camara.cl/rensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3320&prmFechaZafida>

Código de verificación: DD0F0B163708B436

Firmado por María Cristina Díaz Fuenzalida

Fecha 14/03/2023 09:52:51 CLST